

**PODER JUDICIAL DE FORMOSA
DPTO. DE INFORMÁTICA JURISPRUDENCIAL**

USUCAPIÓN-PLANO DE MENSURA-SENTENCIA : EFECTOS; ALCANCES

Siendo la Sentencia eventualmente el título por el cual el pretense usucapiente adquiriría el dominio del inmueble, resulta indispensable que en el resolutorio final el Juez cuente con el plano respectivo, pues para que el nuevo título (sentencia) pudiera ser registrable, es decir constituya un documento inscribible para generar la apertura de un nuevo folio, necesariamente debería basarse y relacionarse en forma correcta con el Plano de Mensura firmado por un profesional autorizado y aprobado por la oficina administrativa competente lo cual otorgaría carácter de instrumento público a dicho documento (v. cita online 70069052 - C. Apel. C y C de Morón, Sala I - Jankielewicz, Samuel v. Velázquez, Marta, 03/03/2011). De allí, la exigencia de la Juez A-quo que se subsane la omisión de acompañar el plano de mensura para usucapir, resulta ajustada a derecho y solo cabe confirmar la resolución en ese punto.

Causa: “Oviedo, Marcelo Rafael c/Ocupantes del inmueble... s/Juicio ordinario” -Fallo Nº 18.425/17 de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial- de fecha 06/07/17; firmantes: Dres. Horacio Roberto Roglan, Judith Sosa de Lozina, Vanesa Jenny Andrea Boonman.

USUCAPIÓN-PLANO DE MENSURA-RECONVENCIÓN-PLAZO : ALCANCES; EFECTOS

Establecida la necesidad de contar con el plano de mensura para usucapir, incluso cuando ello sea pretendido por reconvencción -teniendo en cuenta que dichos antecedentes fueron dictados en distintos momentos procesales, el primero luego de dictada la Sentencia y el segundo antes de trabada la litis- creemos necesario establecer que el Juez en oportunidad de proveer la “contrademanda” debe -de oficio- ordenar subsanar la omisión del plano de mensura, pero asignando un plazo en el que se pueda razonablemente cumplir dicha requisitoria, con lo cual consideramos equitativo, disponer que la omisión debe ser subsanada antes de la clausura de la etapa probatoria, pues no cabe dudas que durante el tiempo de tramitación del proceso el reconviniente contará con el plazo necesario para iniciar e instar el trámite administrativo a fin de obtener la determinación catastral del inmueble que pretende usucapir, trámite para el cual inevitablemente necesitará más plazo que el otorgado en la resolución recurrida.

Causa: “Oviedo, Marcelo Rafael c/Ocupantes del inmueble... s/Juicio ordinario” -Fallo Nº 18.425/17 de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial- de fecha 06/07/17; firmantes: Dres. Horacio Roberto Roglan, Judith Sosa de Lozina, Vanesa Jenny Andrea Boonman.